

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). (**Rad. 2022-010**).

A Despacho de la señora Juez, informando que la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. el 20 de mayo del año 2022, dio contestación a la demanda principal y al llamamiento en garantía sin que se le hubiera notificado, y por error involuntario no se le tuvo notificada por conducta concluyente, y se le notificó el auto admisorio del llamamiento en garantía el 24 de mayo de 2022, dando respuesta a la demanda principal el 25 de mayo del año en curso, y no dio contestación al llamamiento en garantía.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 556

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **MARIA ANGELICA VALENCIA VALENCIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS, radicado 2022-010**, se observa que la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., conoce la demanda y del llamamiento en garantía instaurado en su contra y por ello dio contestación a la demanda principal y al llamamiento en garantía el 20 de mayo del año en curso, siendo procedente haberla tenido notificada por conducta concluyente, pero por un error involuntario del despacho se procedió a notificarla el 24 de mayo del año 2022 del auto admisorio de la demanda y del llamamiento en garantía, sin que hubiera dado contestación al llamamiento en garantía.

Así las cosas, concluye el Despacho la ocurrencia de un desconocimiento del derecho al debido proceso de la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., al habersele notificado el auto admisorio el 24 de mayo de 2022 al correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co por lo que se dejará sin efecto dicha notificación, y se dispondrá la notificación en debida forma.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la notificación realizada a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** por el Despacho del auto que admite el llamamiento en garantía del 24 de mayo del año 2022, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe a los correos electrónicos njudiciales@mapfre.com.co y gerencia@zuluagamaese.com el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, link del expediente digital que contiene todas las actuaciones surtidas a la fecha, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del año 2022, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

TERCERO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderado principal al Dr. **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.246.561 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 33.919 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., según facultades conferidas mediante Escritura Pública No. 1387 del 20 de mayo de 2020 de la Notaría 35 de Bogotá como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **099** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, junio 22 de 2022.



**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA**